

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.
SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1640.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 340.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Negociado 2.º—Elecciones.—Para llevar á efecto lo prevenido en los artículos 41, 47 y 96 de la ley electoral de 20 de julio último publicada en el Boletín oficial 1637 correspondiente al 14 del actual, ordeno á los Ayuntamientos de esta provincia formen y remitan á este Gobierno antes del día 2 de setiembre próximo precisamente, una lista de los individuos que tengan derecho á ser electores, en el concepto de capacidades, sin serlo en el de contribuyentes, con arreglo al art. 15 de la citada ley.

Dicha lista se formará por el orden alfabético de nombres comprendiendo en ella los apellidos paterno y materno y la profesion ó título que da el derecho electoral con capacidad.

Espero del celo de los señores Alcaldes no demorarán el cumplimiento de este importante servicio.

Palma 18 agosto 1877.—El Gobernador, Federico Terrer.

Núm. 341.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio: No habiendo hecho efectivo en la Depositaria de la Sociedad del Timbre en esta provincia los Ayuntamientos y Corporaciones que se espresan en la siguiente nota, el importe de la suscripcion á la Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento, declarada obligatoria en la ley de 1.º de agosto y Real orden de 17 del propio mes del año último, apesar de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Febrero inserta en el Boletín oficial n.º 4583, que previene que en los presupuestos actuales se incluya la cantidad de 36 pesetas importe de la referida suscripcion por un año, he acordado prevenir á los que aparecen en descubierto de este servicio, que hagan efectiva dicha cantidad en el termino de octavo día, pues en caso contrario serán á ello compelidos por la via de apremio.

Núm. 342.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Julio último:

PUEBLOS	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Cen-teno.	Maiz.	Garban-zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTOLITROS.			KILOGRAMOS.			LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS		
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.
Ibiza.....	23'15	12'50	»	»	»	0'52	1'18	0'44	0'80	1'05	»	1'62	»	»	
Inca.....	28'32	12'80	»	»	0'45	0'58	1'18	0'25	0'34	1'00	»	»	0'07	»	
Mahon.....	34'23	16'22	»	16'22	0'33	0'50	1'55	0'46	1'00	1'25	1'25	1'50	0'11	0'10	
Manacor.....	24'20	13'47	»	»	0'60	0'45	1'30	0'12	0'34	0'80	0'80	»	0'06	0'08	
Palma.....	34'20	13'90	»	»	0'70	0'61	1'50	0'40	0'60	1'50	1'50	1'75	0'08	0'10	
TOTALES...	144'40	68'89	»	16'22	2'08	2'66	6'71	1'67	3'48	5'60	3'55	4'87	0'32	0'28	
Precio medio general.....	28'82	13'78	»	16'22	0'52	0'53	1'34	0'33	0'69	1'12	1'18	1'62	0'08	0'09	

	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas	Cents.	
TRIGO....	Precio máximo. . .	34'23	Mahon.
	Idem mínimo. . . .	23'15	Ibiza.
CEBADA..	Precio máximo. . .	16'22	Mahon.
	Idem mínimo. . . .	12'50	Ibiza.

Palma 11 de Agosto de 1877.—El jefe de la Administracion provincial de Fomento, Luis Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Terrer.

Palma 17 agosto de 1877.—Federico Terrer.

Por el primer semestre.

Diputacion Provincial, Ayuntamiento de Palma, id. de Calviá, id. de Esporlas, id. de Puigpuñent, id. de Campos, id. de Santany, id. de Santa Maria, id. de Santa Eugenia, id. de Inca, id. de Sansellas, id. de Binisalem, id. de Lloseta, id. de Campa-

net, id. de Buger id. de Selva, id. de Llubí, id. de Muro, id. de la Puebla, id. de Santa Margarita, id. de Alcudia, id. de Buñola, id. de Soller, idem de Deyá, id. de San Juan id. de Porreras id. de Son Servera, id. de Capdepera, id. de San José, id. de Santa Eulalia.

Por el segundo semestre.

Diputacion provincial, Ayunta-

miento de Palma, id. de Calviá, idem de Establiments, id. de Esporlas, id. de Bañalbufar, id. de Puigpuñent, id. de Estallenchs, id. de Valldemosa, id. de Llummayor, id. de Campos, id. de Santany, id. de Andraitx, id. de Marratxi, id. de Santa Maria, id. de Santa Eugenia, id. de Alaró, id. de Costix, id. de Sansellas, id. de Binisalem, id. de Lloseta, id. de Inca, id. de Buger, id. de Campanet,

id. de Selva, id. de Llubi, id. de Mu-
ro, id. de la Puebla, id. de Santa
Margarita, id. de Pollensa, id. de Al-
cudia, id. de Sineu, id. de Petra, idem
de Buñola, id. de Soller, id. de De-
yá, id. de Fornalutx, id. de Porreras,
id. de Montuiri, id. de San Juan,
id. de Manacor, id. de Villafranca,
id. de Son Servera, id. de Artá, idem
de Capdepera, id. de Ciudadela, idem
de Santa Eulalia, id. de San Antonio,
id. de San José, id. de San Juan Bau-
tista.

Núm. 343.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LAS BALEARES.

*Seccion administrativa.—Negociado de
Impuestos.*—En la necesidad de allegar
fondos á la Caja de esta Administra-
cion económica para hacer frente á
las perentorias atenciones que sobre
la misma pesan, y en virtud de lo
prevenido por la Direccion general
de Impuestos, en orden de 12 de es-
te mes, he acordado advertir á los
Sres. Alcaldes de los pueblos, presi-
dentes de los Ayuntamientos de esta
provincia, que venciendo en este
mismo mes el plazo para efectuar el
ingreso de los impuestos de consu-
mos, cereales y del de sal correspon-
dientes al primer trimestre del actual
año económico que deben quedar
realizados dentro del mismo; el dia
1.º de setiembre próximo, aun que
bien á pesar mio, me veré en la ne-
cesidad de expedir veros ejecuti-
vos contra los que no hayan satisfe-
cho el trimestre corriente, lo que no
es de esperar de la puntualidad y
exactitud con que los Ayuntamientos
de esta provincia cumplen con los
deberes que su cargo les impone;
evitándome con ello la responsabili-
dad con que me comina la Direc-
cion general del ramo en la citada
orden.

Lo que se inserta en el Boletín ofi-
cial de la provincia para conoci-
miento de los expresados Alcaldes.
Palma 18 de agosto de 1877.—El
jefe económico, Luis Martínez de
Hervás.

Núm. 344.

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD
DE PALMA.

Acordada por este Ayuntamiento
la reforma de alineacion de la calle
de las Teresas de esta ciudad, se avi-
sa al público, que el plano de dicha
via con la reforma acordada, estará
de manifiesto en la Secretaria de es-
te Cuerpo por espacio de veinte dias
á contar del de la insercion de este
anuncio en el Boletín oficial de la
provincia, á los efectos que previe-
nen las vigentes disposiciones.

Palma 16 agosto de 1877.—El Al-
calde, Gabriel Oliver.—P. A. del A.
—Francisco Gomila, secretario.

Núm. 345.

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR.

El dia 19 del actual á las cinco de
la tarde tendrá lugar en esta casa
Consistorial el arriendo en pública

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

Relacion de las fincas del Estado adjudicadas por la Direccion general del ramo en orden fecha 4 del actual.

Nombre de los rematantes.	CLASE DE LA FINCA.	Cantidad porque se adjudica. — Pesetas. Céntimos.
D. Damian Perez Navarro.	Una casa sita en la calle de Santa Ana número 5 de la ciudad de Ma- hon, señalada en el Inventario del Estado con el número 76.	1.313'00

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, conforme se dispone en la ór-
den citada. Palma 10 de agosto de 1877.—El Jefe económico, Luis Martínez de Hervás.

subasta de los derechos de la sal,
correspondiente á esta villa y año
económico de 1877 á 78, con arreglo
al pliego de condiciones que se halla
de manifiesto en la Secretaria de este
Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para
conocimiento de aquellos á quienes
puede interesar este remate.

Bañalbufar 12 de agosto de 1877.
—El Alcalde, Miguel Bujosa.—P. A.
del A.—Ramon Vanrell, secretario.

Núm. 347.

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY.

El repartimiento de la contribucion
de inmuebles, cultivo y ganaderia
de esta villa, correspondiente al año
económico de 1877-78, estará de ma-
nifiesto para los efectos de reclama-
cion en la Secretaria de este Ayunta-
miento por espacio de cuatro dias á
contar desde la insercion del presen-
te anuncio en el Boletín oficial de la
provincia.

Santañy 12 de agosto de 1877.—El
Alcalde, Cosme Clar.—P. A. del A.
—Guillermo Vila, secretario inte-
rino.

Núm. 348.

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS.

El repartimiento vecinal formado
para cubrir el déficit del presupe-
sto municipal y contingente provin-
cial del corriente año económico de
1877 á 78, estará expuesto al público
á efectos de reclamaciones, en la Se-
cretaria de este Ayuntamiento, por
espacio de ocho dias, á contar desde
la insercion de este anuncio en el
Boletín oficial de esta provincia.

Estalenchs 12 de agosto de 1877.
—El Alcalde, Bernardo Alemañy.—
P. A. de la J.—Pablo Fornés, secre-
tario.

Núm. 349.

No habiéndose presentado licitadores
en ninguna de las dos subastas
anunciadas para el arriendo de los
derechos de la sal de esta villa para
el actual año económico de 1877 á
78, se anuncia al público que queda
la última abierta por término de
ocho dias durante los cuales se ad-
mitirán las proposiciones que se ha-
gan por las dos terceras partes del
tipo señalado, con sujecion al pliego
de condiciones formulado al efecto.

Presenten pues, los que quieran
proposiciones en la Secretaria de es-

te Ayuntamiento en los citados ocho
dias.

Estalenchs 19 de agosto de 1877.
—El Alcalde, Bernardo Alemañy.—
P. A. del A.—Pablo Fornés, secre-
tario.

Núm. 350.

AYUNTAMIENTO DE FELANITX.

Acordado por el Ayuntamiento y
asociados hacer efectivo el cupo de
la sal señalado á esta villa por medio
del arriendo á venta libre, se hace
saber al público que las subastas se
celebrarán en la sala Consistorial la
primera el dia 19 del actual de diez
á doce de la mañana, y la segunda á
los ocho dias siguientes y á las mis-
mas horas, con sujecion al pliego de
condiciones que desde esta fecha se
halla de manifiesto en la Secretaria
municipal.

Felanitx 13 de agosto de 1877.—
El Alcalde, José Reus.—Juan Valls
de Padrines, secretario.

Núm. 351.

AYUNTAMIENTO DE ARTÁ.

La subasta á venta exclusiva del
impuesto de la sal, correspondiente
al actual año económico, tendrá lu-
gar en la plaza pública de esta villa,
dia 19 del que cursa á las 4 de la
tarde, con sujecion al pliego de con-
diciones que obra en esta Secretaria.
Lo que se anuncia al público para
conocimiento de aquellos á quienes
pueda interesar.

Artá 13 agosto de 1877.—El Al-
calde, Lorenzo Nicolau.—P. A. del A.—
Sebastian Sancho, secretario.

Núm. 352.

Terminado el repartimiento de
consumos correspondiente al año
económico de 1877 á 78 estará ex-
puesto al público en la casa Consis-
torial de esta villa, á efectos de re-
clamaciones por espacio de 8 dias
contaderos desde la insercion de este
anuncio en el Boletín oficial de la
provincia.

Artá 14 de agosto de 1877.—El Al-
calde, Lorenzo Nicolau.—P. A. del
Ayuntamiento.—Sebastian Sancho,
secretario.

Núm. 353.

AYUNTAMIENTO DE VILLAGRANCA.

Debiendo proceder la junta muni-

cipal de este pueblo á la formacion
del reparto para cubrir el déficit del
presupuesto municipal y contingente
provincial del corriente año econó-
mico de 1877 á 78, se invita á todos
los contribuyentes así vecinos como
forasteros que no hubiesen recibido
el estado á que se refiere el art. 32
del reglamento de 20 abril de 1870,
se sirvan recogerlo de la Secretaria
de este Ayuntamiento, y llenado de-
volverlo á la misma en el término de
ocho dias á contar desde la insercion
en el Boletín oficial de la provincia
y caso de no verificarlo, lo ejecutará
la junta, y no tendrá derecho á re-
clamar el agravio por las cuotas que
se les impongan segun el art. 33 de
dicho reglamento.

Villafranca 16 agosto de 1877.—El
Alcalde, Jaime Rosselló.—P. A. de la
J. M.—Antonio Gayá, secretario in-
terino.

Núm. 354.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS.

No habiendo tenido efecto la primera
subasta para el arriendo del impuesto
de la sal por falta de licitadores, se
anuncia la segunda para el dia 22 de
los corrientes, á las diez de su mañana.

Lo que se hace público para conoci-
miento de las personas á quienes pueda
interesar.

Campos 16 de agosto de 1877.—El
Alcalde-Presidente, Mateo Mas.—P. A.
del A. y J. de C.—Pedro Alorda, se-
cretario.

Núm. 355.

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA.

El dia 26 del actual á las diez de su
mañana tendrá lugar en esta casa
consistorial el arriendo en pública subasta
de los derechos de la sal correspon-
diente á esta villa y año económico de
1877 á 1878 con arreglo al pliego de
condiciones que obra en la secretaria de
este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del
presente para que pueda llegar á cono-
cimiento del que quiera interesarse en
dicho remate.

Algaida 17 de agosto de 1877.—El
Alcalde, Bernardo Pou.—P. A. del A.
—Pedro R. Cardeli, secretario.

Núm. 356.

AYUNTAMIENTO DE DEYA.

Debiendo proceder á la formacion del
reparto general sobre utilidades para
cubrir el déficit del presupuesto muni-

capital y contingente provincial del corriente año económico de 1877 á 1878, se invita á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que no hubiesen recibido el estado á que se refiere el art. 34 del reglamento de 20 de abril de 1870, se sirvan recogerlo de la Secretaría de este Ayuntamiento y devolverlo á la misma en el término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que de no verificarlo se ejecutará por la Junta municipal y no tendrán derecho á reclamar de agravio por las cuotas que se les impongan segun el art. 33 de dicho reglamento.

Deyá 18 agosto.—El Alcalde, Antonio Vives.—P. A. del A.—Vicente Colom, Secretario accidental.

Núm. 357.

JUNTA MUNICIPAL DE MANACOR.

El reparto individual entre contribuyentes así vecinos como forasteros de la cantidad necesaria para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal y cuota provincial del presente año económico, estará expuesto al público, en la pieza inmediata anterior de la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, á empezar del en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos prescritos en la ley municipal y reglamento para la aplicación de la del 23 de febrero de 1870.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Manacor 19 de agosto de 1877.—El presidente, Juan Servera.—P. A. de la J. M.—El secretario, Pedro Aulet y Sureda.

Núm. 358.

Don Francisco de Paula Puig juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente se saca á pública subasta por término de veinte dias una porcion de tierra y casa de pertenencias del predio *la Cova* situada en la comarca de la Bonanova, término de esta ciudad, de estension de diez cuarteradas y tres cuarterones aproximadamente equivalentes á siete hectáreas, noventa y cuatro áreas treinta centiáreas, circuida de pared por tres de sus lados, y en parte sembrada de almendros y algarrobos. Linda por el Norte con tierra del castillo de Bellver mediante el torrente de Mal pas, por el Sur con camino antiguo de la Bonanova; por Levante con la finca *Can Buit* de don José Cáceres y por Poniente con casa de dicho predio *la Cova* y tierra remanente de D. Bartolomé Castelló, con tierra *Can Marías*, de Rafael Amengual y hermano y con la de D. Juan Villalonga. Esta finca propia de don Guillermo Rotger y Lladrés se ha justipreciado en tres divisiones por su calidad y posicion que en junto forman la suma de diez y seis mil quinientas pesetas, y se vende á instancia de D. Gaspar Vidal presbítero para hacerle pago de cierto crédito, intereses y costas, estando señalado para su remate el tres de setiembre

próximo entrante á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los á quienes pueda interesar, advirtiéndose que será de cargo del rematante satisfacer los derechos de subasta, remate y demás que se ocasionen por el traspaso.

Palma ocho de agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco de Paula Puig.—Pedro Gazá.

Núm. 359.

D. Luis Castellá y Amengual, Juez municipal letrado encargado accidentalmente de la judicatura de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Maria de las Mercedes Miró y Fuster, natural y vecina de esta capital, donde falleció dia veinte y siete de setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, para que en el término de veinte dias comparezcan á deducirlo en los autos juicio de ab-intestato de dicha Miró promovidos por su hija Francisca Segura y Miró, pues de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma trece de agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Luis Castellá.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 360.

D. Francisco Javier Patiño Moreno, juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, etc.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Catalina Palerm y Oliver viuda de Francisco Alemany que falleció dia veinte y tres de julio de mil ochocientos setenta para que dentro el término de veinte dias comparezcan á deducirlo en los autos ab-intestato que de la misma se están instruyendo á instancia de sus hijas Juana Ana y Catalina Alemany y Palerm en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hayan lugar.

Palma diez y ocho agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 361.

En virtud del presente edicto, se saca á pública subasta por término de veinte dias, una pieza de tierra cita en el término de Pollensa de pertenencias de la llamada *Can Lleyda*, de cabida de un cuarterón sin arbolado linda al Norte con otra de Antonio Oller, al Este con la finca del mismo nombre de Antonia Martorell y otra, al Sur con camino público y al Oeste con tierras de Jaime Vanrell. Dicha finca pertenece á Antonio Martorell y Cerdá, y ha sido retasado en cuatrocientas veinte pesetas: vendiéndose para con su producto hacer pago á D. Juan Portell y Gonzalez de lo que contra aquel acredita por principal, intereses y costas; para el re-

mate de la descrita finca queda señalado el mártes veinte y uno de agosto próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado; en la inteligencia que serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás que por éste se origine debiendo consignar los licitadores en poder del actuario el diez por ciento del justiprecio, ó sea de la retasa que servirá á cuenta del pago al que obtenga el remate y se devolverá en el acto á los demas.

Palma veinte y uno de agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 362.

D. Miguel Ignacio Capó, juez municipal letrado, encargado del Juzgado de primera instancia de Manacor por indisposicion del propietario.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias una casa sita en la villa de Santañy, calle del Sol número 38, linda á la derecha entrando con la iglesia parroquial, á la izquierda con casa de Pedro Vidal y por el fondo con corral de Gabriel Adrover, cuya casa que ha sido avaluada en seiscientas pesetas pertenece al rematado Cosme Salom y Vidal de Santañy, y se le vende para con su producto hacer pago de las costas á que viene condenado en la causa que sobre hurto de leña se siguió contra el mismo en este Juzgado, quedando señalado para la subasta y remate el dia treinta del presente mes á las diez de su mañana en los estrados del referido Juzgado; siendo de cargo del comprador los gastos de remate y escritura de traspaso.

Dado en Manacor á seis de agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Miguel Ignacio Capó.—P. S. M., Antonio Obrador.

Núm. 363.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

de la provincia de Ibiza.

En virtud de providencia de los Señores Comandante y Asesor de Marina de esta provincia, dada en el dia de hoy en la causa criminal que se instruye por homicidio de D. Juan Porcell y Pujol capitán que fué de la Polsera Goleta «San José» de la inscripcion marítima de Mallorca se cita á Antonio Urgeli, Miguel Pujol y Bosch y Bartolomé Abraham, á fin de que dentro el término de quince dias comparezcan ante esta Comandancia á prestar declaracion en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les pararán los perjuicios consiguientes.

Y para su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, espido la presente cédula de citacion en Ibiza á trece de agosto de mil ochocientos setenta y siete.—El secretario, Jaime Planells.

Núm. 364.

COMISARIA DE GUERRA
DE PALMA.

El Comisario de Guerra Inspector de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: que debiendo subas-

tarse la adquisicion de 3.000 quintales métricos de paja de pienso, que se calculan necesarios durante un año, en la factoria de subsistencias de esta plaza, para atender al suministro de la caballería del ejército existente en la misma, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente militar de este distrito en el dia de hoy; se convoca por medio del presente anuncio á una pública y formal licitacion, que deberá tener lugar el dia 15 del próximo mes de setiembre, y hora de las 12 de su mañana, en esta Comisaria de Guerra sita en la calle de Jaime Ferrer número 21 cuarto 2.º en la que estará de manifiesto desde hoy el pliego de condiciones y precio limite que ha de regir en dicha subasta, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Palma 16 agosto de 1877.—Cristóbal Vila.

Núm. 365.

SUBDELEGACION DE MEDICINA
y Cirujía del partido de Inca.

Debiendo esta Subdelegacion dar cumplimiento á una de las obligaciones del artículo séptimo del reglamento de 24 de julio de 1848 segun le tiene prevenido el M. I. S. Gobernador de la provincia y careciendo de los datos indispensables para verificarlo, ruega á los señores Alcaldes de este partido se sirvan prevenir á los Profesores de medicina y cirugía ejerzan en su jurisdiccion con residencia habitual presenten á la posible brevedad sus correspondientes diplomas en esta Subdelegacion segun está prevenido en el citado reglamento capítulo 4.º art. 26.

Sineu 11 de agosto de 1877.—El Subdelegado, Domingo Riutort y Font.

Núm. 366.

INSTITUTO PROVINCIAL
de 2.º enseñanza de las Baleares.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 5 de junio último se dió publicidad á la Real orden de 2 del mismo mes, dictando acerca de la prueba de incorporacion de los estudios privados las disposiciones siguientes:

1.º Sin perjuicio de lo dispuesto sobre las pruebas y ejercicios á que deberán someterse los que habiendo hecho estudios privados pretendieren recibir grados académicos, será permitida en el presente curso la prueba é incorporacion de asignaturas sueltas cursadas de igual manera y correspondientes á estudios de facultad ó de segunda enseñanza, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

Primera. Que el examinando no esté matriculado oficialmente en las mismas asignaturas.

Segunda. Que reuna las condiciones en cuya virtud hubiera podido ser oportunamente admitido á su matricula.

2.º Los exámenes á que se refiere la disposicion anterior se efectuarán precisamente en el próximo mes de setiembre, y solo en los establecimientos donde puede hacerse la incorporacion de los estudios privados, á tener de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 4 de junio de 1875.

3.º Los exámenes se celebrarán an-

te los Tribunales ordinarios académicos, bajo la presidencia del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto, según los respectivos casos. En el empate tendrá doble voto el Presidente.

El número de preguntas, así como la duración de los actos y ejercicios, serán dobles del requerido en la enseñanza oficial.

4.º La solicitud para la admisión á estos exámenes se presentará antes del 1.º de setiembre, é irá acompañada de documentos bastantes á acreditar la circunstancia 2.ª de la disposición 1.ª

En ella se expresará literalmente, y bajo la responsabilidad penal del interesado, que en efecto no tiene matrícula pendiente de las asignaturas cuya incorporación pretenda.

En las acordadas que se libren para la comprobación de los referidos documentos se comprenderá la de este último extremo con relación á los libros de matrícula correspondientes al presente curso del establecimiento de que los mismos documentos procedan.

5.º Los Jefes de las Escuelas en que hayan de efectuarse estos exámenes cuidarán muy especialmente del exacto cumplimiento del art. 20 del citado Real decreto de 4 de junio de 1875 y del 3.º de la Real orden de 23 de abril último, que se declaran aplicables á estos casos.

El art. 1.º del Real decreto de 4 de junio de 1875 citado en las anteriores disposiciones, dispone que los Tribunales que han de entender en las pruebas y ejercicios literarios á que se someten los que, habiendo hecho estudios privados, pretendan recibir grados académicos, actuarán únicamente en Madrid cuando se trate de las pruebas de aptitud para obtener grados y títulos en las Facultades, Escuelas superiores ó profesionales, y en las capitales de los distritos universitarios en que haya Facultades ó Cátedras de Letras ó Ciencias análogas á las que sean objeto del examen cuando se trate de grados de Bachiller y títulos periciales.

El art. 20 del mismo Real decreto, previene que los Secretarios de Universidades ó Establecimientos correspondientes formaran, bajo su responsabilidad, el expediente de identificación del aspirante, siendo de cargo del mismo presentarle al Tribunal de examen, pudiendo delegar sus facultades en el Oficial de Secretaría de la Facultad, Escuela ó Instituto respectivo.

El art. 3.º de la Real orden de 23 de abril último, á que también se hace referencia, previene que para la admisión á examen de prueba de curso de carrera, y para los grados académicos en una Escuela á los alumnos procedentes de otra, será requisito indispensable que identifiquen su persona con el testimonio escrito y firmado de dos vecinos de conocido arraigo, á satisfacción del Jefe del establecimiento.

Lo que se publica para conocimiento de los alumnos y demás personas á quienes pueda interesar.

Palma 13 de agosto de 1877.—El Director, Francisco Manuel de los Herberos.

Núm. 367.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de mayo de 1875

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Mayo de 1877.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.	
1	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
2	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
3	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
7	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	5
8	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
9	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
10	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
	7	11	18	»	»	»	18	»	»	»	»	»	»	»	»	18

Palma 11 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Más.—El Secretario suplente, Francisco Mulet.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Mayo de 1877 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	1	»	»	1	1
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	1	»	1	»	»	»	»	1
6	1	»	»	1	»	1	»	1	2
7	3	»	»	3	»	»	»	»	3
8	1	»	»	1	»	1	1	2	3
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	1	1	2	»	1	1	2	4
	5	2	1	8	1	2	3	6	14

Palma 11 de Mayo de 1877.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Más.—El Secretario suplente, Francisco Mulet.

han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

PUEBLOS Y ESCUELAS.	Dotacion. Ptas. Cts.
<i>Escuelas elementales de niños.</i>	
S. Cristóbal de Campdevanól.	625'00
S. Vicente de Camós.	625'00
Vidrà.	625'00
Rupià.	625'00
Campelles.	500'00
Salas.	500'00
Vilamanisela.	500'00

PUEBLOS Y ESCUELAS.	Dotacion. Ptas. Cts.
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>	
S. Cristóbal de Campdevanól.	416'75
S. Clemente de Lesebas.	416'75
Albons.	416'75
Beuda.	416'75
Vilajuiga.	416'75

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la junta provincial de Instrucción pública de Gerona dentro el término de quince días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 7 de agosto de 1877.—El Rector, Julian Casaña.

Núm. 369.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de mayo de 1875 han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Gerona.

PUEBLOS Y ESCUELAS.	Dotacion. Ptas. Cts.
<i>Escuelas elementales de niños.</i>	
Ribas.	825'00
S. Pedro Pescador.	825'00
Puigcerdá.	825'00
Juyà.	825'00

PUEBLOS Y ESCUELAS.	Dotacion. Ptas. Cts.
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>	
Cadaqués.	550'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones. Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la junta provincial de Instrucción pública de Gerona dentro el término de quince días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 12 de julio de 1877.—El Rector, Julian Casaña.

Laconcurrancia no se ejerce sino en los buenos productos. Las Cápsulas de Alquitran de GUYOT tan eficaces para los resfriados, catarros, bronquitis, tisis pulmonar etc. han sido el blanco de numerosas imitaciones. Mr. GUYOT no puede garantizar como legítimos sino los frascos que lleven su firma impresa en tres colores. Depósito en la mayor parte de las farmacias. 8

Se han recibido en esta imprenta ejemplares de la

GUIA DE CONSUMOS.

Por D. Eusebio Freixa y Rabasó, Jefe honorario de Administración civil y autor de varios obras administrativas y literarias.—6.ª edición.—Contiene: el Real decreto de 8 de mayo de 1875 y la tarifa del impuesto de Consumos de la misma fecha; la Instrucción de 15 de junio del propio año; el Reglamento orgánico de 22 marzo, 1867, estableciendo el Resguardo del ramo; expedientes y documentación de toda clase; Tarifa para la percepción de los derechos y arbitrios que rige en Madrid, con la Tabla de tasas á que se ajustan las operaciones de peso en la aplicación de la misma, y las Reales órdenes publicadas con posterioridad á la Instrucción antes referida, etc.

Condiciones económicas.

Forma un libro de 220 páginas en 4.º prolongado, y cuesta sólo dos pesetas en Madrid y en toda España.

En provincias se expende por los correspondientes del autor, y en la Corte se hallará de venta en las principales librerías.

Los pedidos deberán dirigirse á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la secretaría del Ayuntamiento, Madrid.

NOTA.—No se sirve ningún pedido, excepción hecha de los que hagan los correspondientes, si á él no se acompaña el importe en letra de fácil cobro, libranza del giro mútuo ó sellos de franqueo de 10 céntimos de peseta. En el último caso habrán de venir, dos más por lo que se pierda en el cambio, y de certificarse la carta del envío. Se admiten encargos en esta imprenta.

Pueden pedirse ejemplares de esta obra en la imprenta de este periódico oficial.

RECOPIACION

DE LAS LEYES, DECRETOS, REALES ORDENES Y CIRCULARES SOBRE LA CONTRIBUCION DE INMUEBLES, CULTIVO Y GANADERIA

por la redaccion de El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Se acaba de publicar este importante repertorio de la legislación por que se viene rigiendo la principal de las contribuciones. Contiene la ley de presupuestos de 1845, y el Real Decreto de 23 de mayo del propio año, convenientemente anotado por artículos y seguido de todos los Decretos, Reales órdenes y circulares que desde aquella fecha se han publicado hasta hoy con sus correspondientes formularios para los amillaramientos, apéndices y repartos, á fin de que los Ayuntamientos, las Juntas periciales y los contribuyentes tengan una compilación metódica á que atenerse. Consta de unas 288 páginas en 4.º buen papel y esmerada impresión, con sus índices correspondientes. Su precio 12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte, y encuadrado á la holandesa se remitirá certificado por 17 reales.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.